
Declaran Barrera Burocrática Ilegal exigir autorización para el transporte de residuos sólidos no peligrosos

Con fecha 12 de enero de 2019, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas pública la Resolución N° 0473-2019/SEL-INDECOPI, con la cual se declara como barrera burocrática ilegal el numeral 2 del artículo 47 de la Ordenanza N° 1778 (modificada por la Ordenanza N° 1915) emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que establecía la exigencia de obtener una autorización emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima para operar el transporte de residuos sólidos no peligrosos.

Asimismo, se declara como barrera burocrática ilegal lo establecido en el procedimiento 2.2 de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza N° 1874; donde se establece la imposición de un plazo de vigencia determinado de 1 año para la autorización de operador de transporte de residuos sólidos

La Sala en referencia concluyó que las medidas impuestas contravienen el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar que de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen que las Municipalidades Provinciales únicamente podrán exigir autorizaciones para los operadores que transporten residuos sólidos considerados peligrosos dentro de su jurisdicción y no así para los que operen residuos no peligrosos.

Para mayores detalles de la presente Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).